

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**  
**INSTRUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN**  
**ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA NUEVA INGENIERÍA PARA**  
**EL 2030 - INGENIERÍA 2030 SEGUNDA ETAPA**  
**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y**  
**DESARROLLO**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA**  
**CONCEPCIÓN**

En Santiago, 29 de diciembre 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Director/a Nacional(s) doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la/el Universidad Católica de la Santísima Concepción", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

**PRIMERA. - Antecedentes**

Por Resolución Exenta N° 27, de fecha 27 de diciembre de 2022 de ANID, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 29 de diciembre 2022, se adjudicó el "Instrumento de Implementación del Plan Estratégico del Programa Nueva Ingeniería para el 2030, Ingeniería 2030 Segunda Etapa", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Consolidación de los mecanismos para el desarrollo del i+d+i+ebct y transferencia tecnológica en la comunidad académica y estudiantil de la Facultad de Ingeniería UCSC", código ING222010004.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Afecta de ANID N° 19/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

**SEGUNDA. - Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Instrumento de Implementación del Plan Estratégico del Programa Nueva Ingeniería para el 2030, Ingeniería 2030 Segunda Etapa". Al suscribir el presente convenio, la BENEFICIARIA asume entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

### **TERCERA. -- Costo del Proyecto**

El costo total del proyecto es la suma de **\$2.972.000.000 (Dos mil novecientos setenta y dos millones de pesos chilenos)**.

### **CUARTA. - Aporte de ANID**

El aporte de ANID de **\$1.800.000.000 (Mil ochocientos millones de pesos chilenos)**, correspondiendo **\$1.100.000.000.-** a la primera fase y **\$700.000.000.-** a la segunda fase, estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID

### **QUINTA. - Aporte de la Beneficiaria y Participante/s.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y Participante/s, para el caso de postulaciones conjuntas, aportará con recursos propios en efectivo, la cantidad de **\$586.000.000 (Quinientos ochenta y seis millones de pesos chilenos)** que corresponden al **20%** del monto total del proyecto.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y Participante/s, para el caso de postulaciones conjuntas, aportará con recursos propios valorizados, la cantidad de **\$586.000.000 (Quinientos ochenta y seis millones de pesos chilenos)** que corresponden al **20%** del monto total del proyecto.

### **SEXTA - Transferencias**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, tanto pública como privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral VIII de las bases concursales.

### **SÉPTIMA -. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones**

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VIII de las bases concursales.

### **OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto**

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **72** meses, divididos en dos fases de **36** meses

cada una, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

Cada una de las fases podrá contemplar hasta 18 (dieciocho) meses adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término a cada una de ellas, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original de cada fase. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Cabe destacar que no se podrán traspasar recursos ni gastos entre las dos fases de esta etapa.

#### **NOVENA. - Modificaciones al Proyecto**

Durante la ejecución del proyecto, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

#### **DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.**

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.1 de las bases de concurso.

#### **DECIMAPRIMERA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto**

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral IX de las bases de concurso, referente a los informes técnicos de avance, hito crítico y final, así como a las rendiciones de cuentas del proyecto.

Dichos informes deberán ser presentados en las siguientes fechas:

- Informe de hito crítico: 30 de abril de 2023.
- Informe/s técnico/s de avance fase 1:
  - Informe de avance 1: 30 de noviembre de 2023, sujeto a cuota.
  - Informe de avance 2: 30 de noviembre de 2024, sujeto a cuota.
- Informe de término de fase y propuesta de continuidad: 30 días antes del término de la fase.

- Informe final: 30 días después del término del proyecto.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el presente convenio, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento.

#### **DECIMASEGUNDA. – Término del proyecto**

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto.

De existir causales para el término anticipado ANID podrá establecer el reintegro de los montos transferidos, hasta un máximo correspondiente al total de los fondos entregados, reajustados. En este marco, deberá informar la cuenta bancaria institucional en la cual se deberá depositar dicho reintegro.

#### **DECIMATERCERA. – Facultades de ANID**

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

### Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

#### **DECIMACUARTA. – Obligaciones de la Beneficiaria**

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

#### **DECIMAQUINTA. – Reconocimientos**

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XI de las bases del concurso.

#### **DECIMASEXTA. - Domicilio.**

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMASEPTIMA. - Firma de Convenio**

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

CARGO : DIRECTORA NACIONAL (S)  
NOMBRE : Alejandra Pizarro Guerrero  
R.U.T. : 9.909.025-1  
: Consta en la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N° 032, de 2019, del mismo Ministerio, que fija orden de subrogación para ANID.  
PERSONERÍA :  
DOMICILIO : Moneda N° 1375, Santiago

FIRMA : \_\_\_\_\_

NOMBRE INSTITUCIÓN BENEFICIARIA : **Universidad Católica de la Santísima Concepción**  
R.U.T. : 71.915.800-5  
REPRESENTANTE LEGAL : Cristhian Rodrigo Mellado Cid  
CARGO : Rector  
R.U.T. : 13.306.696-9  
PERSONERÍA : Reducción a Escritura Pública Decreto de Gran Cancillería N°05/2021 Universidad Católica de la Santísima Concepción otorgado el 24 de mayo de 2021, ante Notario Público de Concepción don Ramón García Carrasco. Repertorio N°5214/2021.

DOMICILIO : Avda. Alonso de Ribera 2850, Concepción

FIRMA : \_\_\_\_\_



Código de Verificación: 9153083f-6116-41bf-8072-2ea59211b9e1

Folio: 14211ING222010004

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTQyMTFJTkyMjIwMTAwMDQ6OTE1MzA4M2YtNjExNi00MWJmLTgwNzItMmVhNTkyMTFiOWUx>

